

13

**ACUERDO No. 017****POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL MISMO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo Décimo del Acuerdo 007 de 2015 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”* y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, consagra como función del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la institución este acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales, así como expedir estatutos y reglamentos de la institución, entre otras.

Que de conformidad con el literal “e” del artículo décimo del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 es función del Consejo Superior *“velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales”*.

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 12 de 2012 *“por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”* establece en su artículo 13 numeral 3, que la contratación se adelantará mediante la modalidad de Invitación Pública cuando la cuantía del bien o servicio a adquirir sea igual o superior a 1.000 S.M.M.L.V. hasta los 5.000 S.M.M.L.V.

Que el párrafo 1 del numeral del artículo 13 Acuerdo del Consejo Superior No. 12 de 2012 establece *“Si la cuantía excede el monto de 5.000 S.M.L.M.V. (Cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes), se requiere autorización previa del Consejo Superior Universitario mediante acto administrativo y posteriormente se seguirá el procedimiento previsto en este Estatuto, como Contratación mediante Invitación Pública”*.

Que la Universidad de Cundinamarca mediante Escritura Pública No. 2384 del 15 de diciembre de 2016 de la Notaría Primera del Municipio de Zipaquirá, acredita la propiedad del bien denominado *“Lote La Fragueta”* con cédula catastral No. 01-00-0718-0001-000 y matrícula inmobiliaria 176-18954 ubicado en la Carrera 15 No. 01 sur 70 del Municipio de Zipaquirá.

Que mediante el contrato de CONSULTORÍA F-CTC 108 DE 2018 se realizaron los diseños y estudios pertinentes de factibilidad conformados por: estudios de topografía, estudios de suelos, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño y calculo estructural, diseño eléctrico, corriente normal – regula y voz y datos, diseño hidro-sanitario, pluvial, alcantarillado y red contra incendios, diseño de ventilación mecánica y aire, diseño acústico, programación de obra, especificaciones técnicas,

13

**ACUERDO No. 017**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL MISMO**

digitalización del proyecto y presupuesto de obra, que permitirán la construcción de las edificaciones correspondientes.

Que mediante el contrato de CONSULTORÍA F-CTC No. 224 DE 2019, se realizó el proceso de interventoría a los estudios y diseños técnicos necesarios para construir la nueva extensión Zipaquirá y como resultado de este contrato se cuenta con el aval técnico y económico de los diseños y estudios realizados a través del contrato de CONSULTORÍA F-CTC 108 DE 2018.

Que la Dirección de Urbanismo y Espacio Público del municipio de Zipaquirá, mediante la Resolución 991 del 26 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se concede licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva en el Municipio de Zipaquirá”*, concedió licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para uso institucional No. 189 en el predio con cédula catastral No. 01-00-0718-0001-000 y matrícula inmobiliaria 176-18954 ubicado en la Carrera 15 No. 01 sur 70 del Municipio de Zipaquirá de propiedad de la Universidad de Cundinamarca, cedido a título gratuito por el Municipio de Zipaquirá Licencia concedida por una vigencia máxima de (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Que el presupuesto de la obra se realizó por ítems de construcción de conformidad a los capítulos de la obra del proyecto y como resultado de la elaboración del presupuesto se evidencia el costo por valor desagregado, así:

<b>Costo Directo</b>	<b>\$15.049.170.781</b>
Administración (22%)	3.310.817.572
Imprevistos (3%)	451.475.123
Utilidad (5%)	752.458.539
IVA sobre Utilidad (19%)	142.967.122
Pruebas, tramites y certificaciones	42.686.490
<b>Obra Civil</b>	<b>\$19.749.575.627</b>

Que en sesión del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca del 16 de julio de 2020 se aprobó la incorporación al rubro de Planta Física la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$10.333.303.391,20) para el proyecto: *“Construcción de la primera fase de la nueva sede de la extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca”*, en las siguientes fuentes de financiación:

<b>Fuente de Financiación</b>	<b>Asignación Presupuestal</b>
Estampilla ProDesarrollo UDEC - Recursos del Balance	2.149.508.566,70
Recursos del Balance - Impuesto sobre la equidad - CREE	8.183.794.824,50
<b>Total Incorporación</b>	<b>10.333.303.391,20</b>

Que en sesión del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca del 4 de agosto de 2020, se aprobó la incorporación al rubro de Planta Física por fuente de financiación Recursos del Balance la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA

13

**ACUERDO No. 017**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL MISMO**

PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10.770.855.560,71), para el proyecto: “*Construcción de la primera fase de la nueva sede de la extensión Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca*”, de los cuales NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.416.272.235,80) serán invertidos en la construcción de la obra y MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$1.354.583.324,91) para la interventoría de dicho contrato.

Que para la construcción de la nueva Extensión de Zipaquirá de la Universidad de Cundinamarca, el proyecto cuenta con viabilidad técnica, financiera y jurídica, radicado y viabilizado por el Banco Universitario de Proyectos de la Dirección de Planeación Institucional de la Universidad de Cundinamarca, así:

**PROYECTO No. 48 - “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA NUEVA SEDE DE LA EXTENSION ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

**Justificación del Proyecto:**

El Proyecto contempla la construcción de la sede en la Extensión Zipaquirá, teniendo en cuenta que la Universidad funciona en una casona antigua y no cuenta con una edificación propia que permita cubrir la capacidad necesaria para suplir las necesidades de expansión de programas académicos que demanda la región, así como cumplir con los requerimientos de calidad en los procesos de acreditación de programas académicos, como es el caso del programa de Música que requiere espacios especializados para prácticas académicas con especificaciones técnicas propias.

**Construcción de la primera fase de la nueva sede de la extensión Zipaquirá de la universidad de Cundinamarca**

<b>Fuente de Financiación</b>	<b>Asignación Presupuestal</b>
Estampilla ProDesarrollo UDEC - Recursos del Balance	2.149.508.566,70
Recursos del Balance - Impuesto sobre la equidad - CREE	8.183.794.824,30
Recursos del Balance	9.416.272.236,00
<b>TOTAL RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>19.749.575.627,00</b>

**Interventoría a la construcción de la primera fase de la nueva sede de la extensión Zipaquirá de la universidad de Cundinamarca**

<b>Fuente de Financiación</b>	<b>Asignación Presupuestal</b>
Recursos del Balance	1.354.583.324,91
Estampilla unidad regional, sede Fusagasugá	19.453.844,00
Recursos propios unidad regional, sede Fusagasugá	8.433.152,00
<b>TOTAL RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>1.382.470.320,91</b>

Que se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual cuyo objeto es: “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA NUEVA SEDE DE LA EXTENSION ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**”, en aras de contar con una sede propia con las condiciones de calidad para el funcionamiento de los programas académicos en la extensión Zipaquirá, cuya cuantía supera los 5.000 S.M.M.L.V.

13

**ACUERDO No. 017****POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL MISMO**

Que es necesario autorizar al Señor Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el respectivo proceso de contratación de invitación pública y en consecuencia la suscripción del contrato que se derive del mismo.

Que, por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad de Cundinamarca para llevar a cabo el proceso de contratación de invitación pública y en consecuencia la suscripción del contrato que se derive del mismo, cuyo objeto es “*CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA NUEVA SEDE DE LA EXTENSIÓN ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA*”, cuya cuantía asciende a la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$19.749.575.627,00).

**ARTÍCULO 2.-** La presente autorización es “pro-tempore” hasta el 31 de diciembre de 2020, para que el señor Rector adelante el proceso contractual en comento y suscriba el respectivo contrato.

**ARTÍCULO 3. -** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.

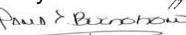
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Presidente del Consejo Superior  
Delegada del Gobernador de Cundinamarca



**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria del Consejo Superior  
Universidad de Cundinamarca

Aprobó: Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Aprobó: María Eulalia Buenahora Ochoa – Vicerrectora Académica 

Aprobó: Ricardo Andrés Jiménez Nieto – Director de Bienes y Servicios 

Aprobó: José del Carmen Correa Alfonso - Dirección de Planeación Institucional 

Revisó: Claudia Viviana Sánchez Serna – Directora Jurídica 

13.3.3